

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA
ASISTENCIA AL DINAR DE GERMANOR ORGANIZADO POR EL
AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA DENTRO DE LA SETMANA DE LA DONA.**

Artículo 1.- Naturaleza y Concepto.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con lo preceptuado en el Capítulo VI del Título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) este Ayuntamiento establece el Precio Público por la asistencia al dinar de germanor organizado por el Ayuntamiento de L'Olleria dentro de la Setmana de la Dona.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible se halla determinado por la actividad administrativa derivada de la organización del dinar de germanor a celebrar dentro de la Setmana de la Dona.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas físicas que asistan al dinar de germanor y para ello deban adquirir la correspondiente entrada.

Artículo 4.- Tarifas (IVA INCLUIDO)

Por persona12,00 euros

Normas de gestión.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago nace en el momento en el que se presenta la solicitud para asistir al dinar de germanor o desde el momento en que se entra en las instalaciones.

Artículo 6. Cobro.

Las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación, siendo requisito necesario para la entrega de cada entrada el pago previo del importe de la tarifa. De todo cobro se expedirá la oportuna factura.

El pago se realizará mediante pago en las cuentas bancarias designadas a tal efecto por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Si por cualquier motivo la comida no pudiera realizarse existirá derecho a la devolución de la tarifa previa entrega de la entrada o documento justificante de pago.

No existirá derecho a la devolución de la tarifa cuando por causas no imputables a la administración no se pueda existir al dinar de germanor salvo que la no asistencia se comunique como máximo el día anterior a la comida.

Artículo 7. Régimen supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Olleria (B.O.P n° 311 de 31 de diciembre de 2004).

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación en el Tablón de edictos municipal permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”